 CONTRATOS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 380

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 187/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - PLURIANUAL - ID N° 356.649.

Asunción, 1 de septiembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - PLURIANUAL - ID N° 356.649; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) por Nota DGGIES/DG N° 3530/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, solicita la modificación contractual en la cláusula 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato N° 187/2019, firma EUROQUIMICA S.A.

Que entre los antecedentes del pedido se menciona lo siguiente: "*La Empresa EUROQUIMICA S.A. mediante nota de fecha 13 de julio de 2020, solicita la elaboración de la adenda de cambio de marca del ítem 2.1 ASPARAGINASA, por la marca ASPARAGINASA 10.000 UI DEMOTEK, en razón a los retrasos incurridos por el proveedor actual para la provisión en tiempo y forma, que conlleva el incumplimiento en los plazos establecidos en las órdenes de compra emitidas por la institución". (Sic)*

Que a través del Memorándum D.P.U.R.M. N° 1410/2020, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos remite a la Asesoría Jurídica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa EUROQUIMICA S.A.

Que a través del Dictamen AJDGGIES N° 869/2020, se acredita la causal de fuerza mayor conforme a conocimiento público de la pandemia, solicita la elaboración de una Adenda de cambio de marca a fin de evitar desabastecimiento.

Que habiendo la empresa solicitante cumplido con los recaudos establecidos para el cambio de marca del producto, se proceda a remitir las documentaciones a fin de iniciar los trámites correspondientes para la elaboración de una Adenda de cambio de marca del producto adjudicado en el ítem 2.1 ASPARAGINASA, conforme al siguiente detalle:

Donde dice

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Debe decir

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Que lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modifica-*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 187/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - PLURIANUAL - ID N° 356.649.

1 de septiembre de 2020

ciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic).

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca (pandemia). Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones (imposibilidad de entrega por parte de Firma Euroquímica S.A.) El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para que sean considerados como fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado (cambio de marca). Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11º Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen ASTJ-DOC N° 770/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1211, de fecha 28 de agosto de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 187/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - PLURIANUAL - ID N° 356.649.

1 de Septiembre de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 187/2019, suscrito con la Firma EUROQUIMICA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - PLURIANUAL - ID N° 356.649, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	[illegible]	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCE. OBTENCIÓN	PRECIO UNITARIO	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	VIAL	2 800	2 205	[illegible]	NOVA	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Artículo 2°. Establecer que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

Artículo 3°. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

34

/lrce /lbm

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES (D.G.C.)
RECIBIDO: Oscar Frando
Secretaría de Gestión Documental
D.G.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 02 SET. 2020 HORA: 10:09
N° 108346/20 FIRMA:

108346
RECIBIDO
01-09-2020
DGAF
DAUD

REF. SIMESE N° 108.346/2020: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 07/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" PLURIANUAL - ID N° 356.649

Asunción, 28 de agosto de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1211 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por memorándum DGAF N° 925/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada en esta dependencia el 26 de Agosto del 2020, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato N° 187/2019, atendiendo a que la provisión del ítem 2.1 "ASPARAGINASA" se dificulta en la marca inicialmente prevista: I-ASGINAN 10.000 UI, por lo que se solicita aprobación del cambio a la marca ASPARAGINASA 10.000 UI DEMOTEX. Se alega FUERZA MAYOR y se invocan las previsiones que al respecto se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen fundado del Administrador del Contrato	Dictamen AJ DIGGIES N° 869 de fecha 24/08/2020
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen ASTJ-DOC N° 770 de fecha 26/08/2020
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Liz Rossana Cabrera
Proyecto de Resolución en medio magnético	X

- Fundamentos.-

El Pliego de Bases y Condiciones del proceso con ID N° 356.649, expone en lo relativo a FUERZA MAYOR, Punto 31, apartado 3: "Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el Plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".-

Que, a través del Dictamen AJ-DIGGIES N° 869/20220, se acredita la causal de fuerza mayor, considerando la pandemia, y se solicita la elaboración de una Adenda de cambio de marca a fin de evitar desabastecimiento.-

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Licitaciones y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que la modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

- Conclusiones.-

Esta Dirección General recomienda que sean modificados el TÍTULO y el ARTÍCULO 1° del Proyecto de Resolución propuesto por la ASTJ-DOC, en donde se utilizan las palabras "APRUEBA" y "APROBAR", respectivamente, y se utilicen en su lugar, las palabras "AUTORIZA" y "AUTORIZAR", respectivamente.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N°380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo e inclusión de las modificaciones sugeridas en el presente Dictamen- presente el proyecto de Resolución redactado por la ASTJ-DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato N° 187/2019, suscrito con la firma EUROQUIMICA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 07/2019, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Vrif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 108346 FECHA 28/08/20
HORA: 13:47 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN ASTJ-DOC N° 770/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" PLURIANUAL ID N° 356.649.

ASUNTO: PEDIDO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 187/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A.

DE: Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.&.P. y B.S.
M.E. N° 108.346/2020

FECHA: 26/08/2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) por Nota DGGIES/DG N° 3530/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, solicita la modificación contractual en la CLAUSULA 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato N° 187/2019, Firma EUROQUIMICA S.A.

Que, entre los antecedentes del pedido se menciona lo siguiente: "*La Empresa EUROQUIMICA S.A. mediante nota de fecha 13 de julio de 2020, solicita la elaboración de la adenda de cambio de marca del ítem 2.1 ASPARAGINASA, por la marca ASPARAGINASA 10.000 UI DEMOTEK, en razón a los retrasos incurridos por el proveedor actual para la provisión en tiempo y forma, que conlleva el incumplimiento en los plazos establecidos en las órdenes de compra emitidas por la institución. (Sic)*

Que, a través del Memorándum D.P.U.R.M. N° 1410/2020, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite a la Asesoría Jurídica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa EUROQUIMICA S.A.

Que, a través del Dictamen AJ.DGGIES N° 869/2020, se acredita la causal de fuerza mayor conforme a conocimiento público de la pandemia, solicita la elaboración de una Adenda de cambio de marca a fin de evitar desabastecimiento.

Que, habiendo la empresa solicitante cumplido con los recaudos establecidos para el cambio de marca del producto, se proceda a remitir las documentaciones a fin de iniciar los trámites correspondientes para la elaboración de una Adenda de cambio de marca del producto adjudicado en el *ítem 2.1 ASPARAGINASA*, conforme al siguiente detalle:

Debe decir

LOTE	ITEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MAXIMA (IVA INCLUIDO)
2	1	L-ASPARAGINASA	10.000 UI	INYECTABLE IV/IM	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	VIAL	2.503	3.203	ASPARAGINASA 10.000UI DEMOTEK	INDIA	1.015.0000	2.894.105.000	3.687.175.000

ABOG. ROSSANA CUBAS
D.O.C

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

55

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (Sic).*

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca (pandemia). Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones *(imposibilidad de entrega por parte de Firma Euroquímica S.A.)* El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para sean considerados como fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado *(cambio de marca).* Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11º Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, en base lo expuesto y a las documentaciones obrantes en el expediente, se recomienda aprobar el convenio modificatorio solicitado, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia la suscripcion de la Resolución correspondiente.

Es mi dictamen.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. ROSSANA CABRERA
Asesora Jurídica
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

Asunción 27 de Agosto de 2020

108.346

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 3535 /2020
SIMESE N° 108346/2020

Señora:
ECON. MARTHA PEÑA, DIRECTORA GENERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la **LPN 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULARODES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER" - ID 356.649** a efectos de solicitar la modificación contractual en la CLAUSULA 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato N° 187/2019. EMPRESA **EUROQUIMICA S.A.**

ANTECEDENTES:

La Empresa EUROQUIMICA S.A. mediante nota en fecha 13 de Julio del corriente, solicita la elaboración de la adenda de cambio de marca del ítem 2.1 ASPARAGINASA, por la marca ASPARIGANASA 10.000 UI DEMOTEK, en razón a los retrasos incurridos por el proveedor actual para la provisión en tiempo y forma, que conlleva el incumplimiento en los plazos establecidos en las órdenes de compra emitidas por la institución.

Que a través del Memorándum D.P.R.U.M. N°. 1410/2020, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite a la Asesoría Jurídica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa EUROQUIMICA S.A.

Que a través del Dictamen A.J. DGGIES N° 869/2020, acredita la causal de fuerza mayor conforme a conocimiento publico de la pandemia, solicita la elaboración de una Adenda de cambio de marca a fin de evitar desabastecimiento.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS"***, *AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.*", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de cambio de marca, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita modificar la cláusula 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato N° 164/2018 empresa PROMEPAR S.A., de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Lic. Liliana Franco Marecó
Jefa Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Dr. Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

Donde dice:

LOTE	ITEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
2	1	L-ASPARAGINASA	10,000 U.I.	INYECTABLE IV/IM	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	VIAL	2.603	5.205	L-ASGINAN 10.000 UI	INDIA	1.035.000	2.694.105.000	5.387.175.000

Debe decir:

LOTE	ITEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
2	1	L-ASPARAGINASA	10,000 U.I.	INYECTABLE IV/IM	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	VIAL	2.603	5.205	ASPARAGINASA 10.000 UI DEMOTEK	INDIA	1.035.000	2.694.105.000	5.387.175.000

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de modificación contractual del **Contrato Abierto Nº 187/2019**, suscrito con la empresa **EUROQUIMICA S.A.,** atendiendo que el suministro de este medicamento es de suma importancia y necesarios en los hospitales especializados de la red de Salud.
El Asparaginasa es utilizado en oncologia para tratar la leucemia aguda linfoblástica y el linfoma no Hodgkin. Es una enzima que causa hidrólisis de la asparagina para formar ácido aspártico y amoníaco lo que disminuye los niveles de asparagina circulante.

Se hace propicia la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Lic. Liliana Franco
Directora Administrativa Interina
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Sr
MSP y BS
FECHA: HORA
FIRM

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
25 AGO. 2020 HORA 16:55
108346/20 FIRMA

43

CyG/EL/ac